



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 225-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 18 de junio de 2024

VISTOS:

La Carta N° 094-2023-CONSORCIO VIAL ALFA CENTAURI de fecha 04 de mayo de 2024, por medio de la cual el representante común del Consorcio Vial Alfa Centauri, Sr. Alexander Jhon Ibarra Castillo, presenta la valorización N°02 de mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III etapa, frente 3, con código único de inversión 2262053, al Supervisor de Obra para su evaluación respectiva; la Resolución de Gerencia Municipal N° 349-2022-GM-MDCC, que aprueba el expediente técnico del proyecto en mención; la Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2023-GM-MDCC que aprueba la actualización del expediente técnico; la Resolución de Gerencia Municipal N° 650-2023-GM-MDCC que aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión; el Contrato N°030-2023-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Consorcio Vial Alfa Centauri el 10 de noviembre del 2023; la Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2024-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 01 de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 02 y deductivo vinculante 01 de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2024-GM-MDCC que autoriza el pago de la valorización 01 de los mayores metrados 01 de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2024-GM-MDCC que autoriza el pago de la valorización 01 de los mayores metrados 02 de la obra; la Carta N° 0115-2024-COACQ-MDCC del supervisor de obra Ing. Oscar Armando Cruz Quispe; el Informe N° 191-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP-CO/VLEF de la Ing. Vanessa Liduvina Elías Farfán, Coordinadora de Obras Públicas; el Informe N° 1172-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP de la Arq. Miluska Melo Ramos, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; el Informe N° 074-2024-MDCC/GOPI/AECE/FALR del Abg. Franklin Adolfo Leiva Roca, abogado especialista en contrataciones con el estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Técnico N° 82-2024-GOPI-MDCC del Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 346-2024-MDCC/GPPR del C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 025-2024-EL-GAJ-MDCC de la Abg. Litzhi Pastora Herrera Angelo; el Proveído N° 178-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" establece que, el "Mayor metrado" es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería. Así como, define el "Metrado" como, el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago; agregando además que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 125-2017/DTN, indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, la dependencia citada, en la Opinión N° 042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados –de manera proporcional– a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, la dependencia citada, en la Opinión N° 102-2021/DTN, concluye que, si la Entidad hubiera advertido la ejecución efectiva de mayores metrados, pero estos no fueron debidamente anotados, dicha falta de anotación no podría haber sido –por sí sola– razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, puesto que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, se debía efectuar el pago al contratista según lo realmente ejecutado. En tal sentido, la Entidad –a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad– podía evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tales efectos, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del supervisor de obra; todo ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 349-2022-GM-MDCC, se aprueba el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasajes) en el Centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", III Etapa, Frente 03, CUI. 2262053, por la suma de S/ 21'100,762.32 y un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2023-GM-MDCC se aprueba la actualización del expediente técnico "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III etapa, frente 3, con código único de inversión 2262053, con un presupuesto total ascendente a S/ 22'589,077.41 (veintidós millones quinientos ochenta y nueve mil setenta y siete con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 650-2023-GM-MDCC se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa - Frente 3, con código único de inversión 2262053, aprobado mediante resolución de gerencia municipal N° 282-2022-GM-MDCC, específicamente de los componentes de "Gestión de proyecto" y "Gastos de Liquidación" por el monto de S/ 196,878.44 (ciento noventa y seis mil ochocientos sesenta y ocho con 44/100 soles) ascendiendo el nuevo monto a S/ 22'785,955.85 (veintidós millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco con 85/100 soles);

Que, con fecha 10 de noviembre del 2023, se suscribió el Contrato N° 030-2023-MDCC entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Alfa Centauri, para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa - Frente 3, con código único de inversión 2262053, con un monto total de contratación de S/ 19'163,137.46 (diecinueve millones ciento sesenta y tres mil ciento treinta y siete con 46/100 soles), siendo su plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa - Frente III, por el monto de S/ 136,622.57 (ochenta y cinco mil seiscientos veinticinco con 57/100 soles) que representa una incidencia (0.71%) respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 y deductivo vinculante 01 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa, frente 3, que asciende a la suma de -S/ 569,703.87 (menos quinientos sesenta y nueve mil setecientos tres con 87/100 soles) que equivale a (-2.97%) respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2024-GM-MDCC se autoriza el pago de valorización 01 de los mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa, frente 3, por el monto de S/ 84,030.74 (ochenta y cuatro mil treinta con 74/100 soles) que equivale a (0.44%) respecto al monto contratado;

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2024-GM-MDCC se autoriza el pago de la valorización 01 de los mayores metrados 02 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa, frente 3, por el monto de S/ 67,282.94 (sesenta y siete mil doscientos ochenta y dos con 94/100 soles) que equivale a (0.35%) respecto al monto contratado;

Que, en este contexto, se tiene que, con Carta N° 094-2024-CONSORCIO VIAL ALFA CENTAURI de fecha 04 de mayo de 2024 el representante común del Consorcio Vial Alfa Centauri, Sr. Alexander Jhon Ibarra Castillo, hace entrega al supervisor la valorización N° 02 de mayores metrados N° 01 para su revisión y trámite correspondiente (a fojas 003);

Que, con Carta N° 0115-2024-COACQ-MDCC, el supervisor de obra Ing. Oscar Armando Cruz Quispe, presenta el informe de supervisión de obra de Mayores Metrado 01 valorización 02; quien, en su calidad de Supervisor de Obra, expresa conformidad y aprueba la valorización 02 de mayores metrados 01, por la suma de S/ 48,746.47 (cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis con 47/100 soles) que representa el 31.59% del monto del presupuesto de mayores metrados 01. (a fojas 624, 629);





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través del Informe N° 191-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP-CO/VLEF (a fojas 759), la Ing. Vanessa Liduvina Elías Farfán, Coordinadora de Obras Públicas, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad y concluye que debe autorizarse el pago del expediente de mayores metrados 01 valorización 02 por el monto de S/ 48,746.47 (cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis con 47/100 soles), con un porcentaje de incidencia a la fecha de 0.25% respecto al monto total del contrato original de obra; asimismo establece que el monto actualizado del contrato principal asciende a S/ 18'930,116.57 (dieciocho millones novecientos treinta mil ciento dieciséis con 57/100 soles) con porcentaje de incidencia total acumulada a la fecha de -1.22% respecto al monto total del contrato original de obra, precisando también que el monto del expediente técnico actualizado es de S/ 22'552,934.96 (veintidós millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y cuatro con 96/100 soles); por lo que, queda debidamente sustentado el expediente, al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados 01 para dar cumplimiento a las metas del proyecto, acorde al detalle siguiente:

| DESCRIPCIÓN | MONTO (S/) | INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO |
|---|----------------------|---------------------------|
| PRESUPUESTO CONTRACTUAL | 19'163,137.46 | 100.00% |
| ADICIONAL DE OBRA 01 | 136,622.83 | 0.71% |
| ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 | -569,703.87 | -2.97% |
| MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01 | 84,030.74 | 0.44% |
| MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 02 | 48,746.47 | 0.25% |
| MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 01 | 67,282.94 | 0.35% |
| TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO | 18'930,116.57 | -1.22% |

Que, la profesional referida en el anterior párrafo, asimismo, señala que, los mayores metrados de acuerdo al RLCE, han sido autorizados y aprobados por el supervisor de obra de acuerdo a sus funciones contractuales, asimismo es el responsable de verificar los metros ejecutados en la obra y dar aprobación a los mismos;

Que, con Informe N° 1172-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP, la Arq. Miluska Melo Ramos, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, examinando lo actuado, precisa que queda debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados; por lo que declara conforme los mayores metrados 01 valorización 02 puesto a su consideración por el importe de S/ 48,746.47 (cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis con 47/100 soles) incluido IGV con un porcentaje de incidencia al contrato de 0.25% con monto actualizado del contrato principal de 18'930,116.57 (dieciocho millones novecientos treinta mil ciento dieciséis con 57/100 soles). (a fojas 769);

Que, mediante Informe N° 074-2024-MDCC/GOPI/AECE/FALR, el Abg. Franklin Adolfo Leiva Roca, abogado especialista en contrataciones con el estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se autorice el pago de valorización 02 de mayores metrados 01 por la suma de S/ 48,746.47 (cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis con 47/100 soles) que representa una incidencia de 0.25% respecto al monto del contrato original de obra y un porcentaje de incidencia acumulado de -1.22% respecto al monto total del contrato original de obra. (a fojas 771);

Que, a través del Informe Técnico N° 82-2024-GOPI-MDCC, el Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, da conformidad a la valorización 02 de los mayores metrados 01 de la obra señalada y solicita disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutorio correspondiente. (a fojas 773);

Que, con Informe N° 346-2024-MDCC/GPPR, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 48,746.47 (cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis con 47/100 soles) a fin de atender lo requerido. (a fojas 774);

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra; empero, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra (Opinión 167-2018/DTN);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de valorización 02 de mayores metrados 01 presentado, por intermedio de su Provedo N° 178-2024-GAJ-MDCC, expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 025-2024-EL-GAJ-MDCC de la Abg. Litzhi Pastora Herrera Angelo, que valuando el caso en concreto considera que: "Encontrándose la valorización 02 de mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III etapa, frente 3, con código único de inversión 2262053, autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, el Abogado Especialista en contrataciones con el estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 346-2024-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización (...)". Concluyendo en tal sentido que: "Se AUTORICE con resolución de gerencia municipal el pago de la valorización 02 de los mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III etapa, frente 3, con código único de inversión 2262053, a favor de la contratista Consorcio Vial Alfa Centauri, por el monto de S/ 48,746.47 (cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis con 47/100 soles) incluido IGV, que equivale a 0.25% respecto al monto contratado.", como se aprecia a fojas 780 y 781 del presente expediente administrativo;

Que, encontrándose la valorización 02 de los mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III etapa, frente 3, con código único de





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

inversión 2262053, autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obra, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 346-2024-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y, estar enmarcados dentro del procedimiento regular de la normativa de contrataciones con el Estado, conforme lo señala los pronunciamientos legales de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 42 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: "Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios, conforme a la Ley N° 30225 y su reglamento."; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de la valorización 02 de los mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III etapa, frente 3, con código único de inversión 2262053, a favor del contratista Consorcio Vial Alfa Centauri, por el monto de S/ 48,746.47 (cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis con 47/100 soles) incluido IGV, que equivale a 0.25% respecto al monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de -1.22% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | MONTO (S/) | INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO |
|---|----------------------|---------------------------|
| PRESUPUESTO CONTRACTUAL | 19'163,137.46 | 100.00% |
| ADICIONAL DE OBRA 01 | 136,622.83 | 0.71% |
| ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 | -569,703.87 | -2.97% |
| MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01 | 84,030.74 | 0.44% |
| MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 02 | 48,746.47 | 0.25% |
| MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 01 | 67,282.94 | 0.35% |
| TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO | 18'930,116.57 | -1.22% |

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, de ser el caso, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de la valorización 02 de los mayores metrados 01, de darse el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura por intermedio del coordinador de obra asignado, notifique en el más breve plazo a la empresa contratista y al supervisor de obra, la presente resolución, para que luego proceda con el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Carlos Dangel Ampuero Riega
Gerente Municipal

